CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-07

CONTRATISTA: SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CC RONDA REAL LC 107
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE MOBILIARIOS DE IMPRESIÓN A TODO COSTO.
VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($4.332.671,00).

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en este acto en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **BRIAN TORRES BARRIOS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.446.827, en su calidad de representante legal de **SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S.,** identificada con **NIT 901432754-7**, la cual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional especializado para prestar el servicio. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato. 5) El Rector, dentro de sus facultades de gestión integral, financiera y de contratación, está facultado para dirigir, coordinar y optimizar la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, garantizando una ejecución transparente, ágil y conforme al ordenamiento legal vigente. Paralelamente, es deber de la dirección escolar proveer la infraestructura tecnológica, las herramientas digitales y el soporte técnico esencial que unifiquen y soporten las actividades pedagógicas y administrativas, asegurando así un entorno educativo eficiente que mitigue riesgos de interrupción del

servicio y fortalezca el desarrollo institucional. Bajo este marco, la presente iniciativa surge ante la necesidad apremiante de adquirir equipos tecnológicos, consumibles de impresión, materiales de conectividad y redes, así como la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática de la Institución Educativa. 6) Que por las consideraciones anteriores se hace necesario contratar Servicio de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Mobiliarios de Impresión a todo costo. De este modo convenimos así: **PRIMERA**: **OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE MOBILIARIOS DE IMPRESIÓN A TODO COSTO, **CLAUSULA SEGUNDA.** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones y en consecuencia deberá realizar las siguientes acciones: SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE MOBILIARIOS DE IMPRESIÓN A TODO COSTO, El cual Incluye:

Item	Descripción	Cant	V.unitario	IVA	V. Total
1	RECARGA IM 430 IKO	2	$ 180.000	34.200	$ 428.400
2	UNIDAD DE IMAGEN IM 430	1	$ 580.000	110.200	$ 690.200
3	TONER ORIGINAL	1	$ 280.000	53.200	$ 333.200
4	TONER HP 1500	3	$ 100.000	19.000	$ 357.000
5	SERVICIO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN	1	$ 150.000	28.500	$ 178.500
6	MANTENIMIENTO IMPRESORA EPSON, DESTAPE DE CABEZAL	2	$ 150.000	28.500	$ 357.000
7	MANTENIMIENTO IMPRESORA PANTUM	1	$ 80.000	15.200	$ 95.200
8	CAMBIO DE TEFLON FUSOR Y LIQUIDO	1	$ 180.000	34.200	$ 214.200
9	MANTENIMIENTO DE PC	6	$ 80.000	15.200	$ 571.200
10	INSTALACIÓN DE RED INTERNET	2	$ 240.000	45.600	$ 571.200
11	ROUTER WIFI PROGRAMADO	1	$ 160.000	30.400	$ 190.400
12	METROS DE CABLE UTP	40	$ 1.000	190	$ 47.600
13	UNIÓN RJ45 BLINDADA	3	$ 10.000	1.900	$ 35.700

14	CONECTORES UTP	12	$ 1.500	285	$ 21.420
15	METROS DE CABLE UTP	40	$ 1.000	190	$ 47.600
16	TARJETA WIFI	1	$ 35.000	6.650	$ 41.650
17	METROS CABLE ENCAUCHETADO	4	$ 4.600	874	$ 21.896
18	TOMA ELECTRICA 2X4	1	$ 6.000	1.140	$ 7.140
19	CAJA ELECTRICA	1	$ 3.500	665	$ 4.165
20	METROS CABLE USB	4	$ 25.000	4.750	$ 119.000
TOTAL					**$ 4.332.671**

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara al contratista el valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($4.332.671,00) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA), en un único pago el valor del 100% del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Siguiente al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera: **TERCERA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) días. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Prestar el servicio según lo estipulado en el objeto de este contrato, apoyo en la gestión contable y presupuestal correspondiente a la vigencia 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio b-) Suministrar información y soportes necesarios para el desarrollo de la labor contratada (Extractos bancarios, egresos o comprobantes de pago, facturas, consignaciones, facturas, y los demás soportes necesarios)**. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante**. OCTAVA: TERMINACIÓN**: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS**: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del personal de apoyo de Infraestructura de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de **MANTENIMIENTO** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No 26. Fechada 03 de junio de 2026. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES**: Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA:** AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES **PARAFISCALES**. El contratista está obligado a certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION JURÍDICA**: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 05 días del mes de junio del año 2026.

CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA

CONTRATISTA
BRIAN TORRES BARRIOS
Rep. Legal SERVIINTEL SERVICIO INTEGRADO S.A.S.